CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

57ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 24 a 28 de junio de 2019

**SC57 Doc.4**

**Admisión de observadores**

**Acciones solicitadas:**

La Presidencia puede invitar a los Estados y organizaciones enumerados en el párrafo 3 para que sean representados por observadores en la reunión salvo que un tercio de las Partes presentes se opongan.

1. El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes[[1]](#footnote-1) prevé la participación de observadores en dos categorías:

* las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención; y
* cualquier entidad o agencia calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales.

**Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte**

2. El artículo 6 del reglamento establece que los observadores que representan a las Naciones Unidas, a sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención pueden participar previa invitación de la Presidencia, “salvo que por lo menos un tercio de las Partes Contratantes presentes en la reunión se opongan”.

3. En lo que respecta a los observadores en esta categoría, la Secretaría había recibido las siguientes preinscripciones a fecha de 20 de mayo de 2019.

 Las Naciones Unidas y sus organismos especializados:

* Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

**Entidades o agencias calificadas en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales**

4. Los artículos 7.1 y 7.2 tratan sobre la “Participación de otras entidades o agencias” y establecen lo siguiente:

*7.1. Cualquier entidad o agencia, nacional o internacional, ya sea gubernamental o no gubernamental, calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales que haya transmitido a la Secretaría su deseo de estar representada en las reuniones de la Conferencia de las Partes podrá estar representada en la reunión por observadores, salvo que por lo menos un tercio de las Partes presentes en la reunión se opongan.*

*7.2 Las entidades o agencias que deseen ser reconocidas como observadores para asistir a reuniones de la Conferencia de las Partes deberán presentar documentación apropiada a la Secretaría tres meses antes de una reunión ordinaria y un mes antes de una reunión extraordinaria para que la estudie.*

5. Con arreglo al artículo 7.7, la Secretaría debe notificar a las entidades o agencias que hayan sido previamente admitidas de la fecha y el lugar de las reuniones de la Conferencia de las Partes “para que puedan estar representadas”.

Entidades o agencias previamente admitidas

6. Las siguientes entidades o agencias admitidas para ser representadas por observadores en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes se han inscrito para participar en la 57ª reunión del Comité Permanente (SC57):

Intergubernamentales

* Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre humedales para el Hemisferio Occidental (CREHO)
* Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
* Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN

No gubernamentales

* BAAB Group
* Centre de Formation en Gestion de Ressources Naturelles pour le Développement Agricole et Coopératif de Badja (CFGRN/FAZAO)
* Centro Ramsar del Japón
* Centro Regional Ramsar para Asia Oriental
* Environment Society of Oman
* International Center for Environmental Research
* ONG Volontariat Pour L'Environnement “VPE”
* Réseau Africain des Jeunes sur les Zones Humides
* Society of Friend of Cultural and Natural Heritage Varzaneh
* Wetlands International Japón
* Wildfowl & Wetlands Trust
* WWF Países Bajos

Entidades o agencias que han solicitado su aprobación para participar y cumplen los criterios

7. Ninguna entidad o agencia ha comunicado a la Secretaría su deseo de ser reconocida como observador y ha proporcionado la información que exige el artículo 7.2:

Entidades o agencias que han solicitado su aprobación para participar y no cumplen los criterios

8. Las siguientes entidades o agencias han comunicado a la Secretaría su deseo de ser reconocidas como observadores pero no han proporcionado la información que exige el artículo 7.2, por lo que no se proponen para su aprobación:

* Youth Ramsar Japan

**Recomendación**

9. La Presidencia puede invitar a los Estados y organizaciones enumerados en el párrafo 3 para que sean representados por observadores en la reunión salvo que un tercio de las Partes presentes se opongan.

1. “Artículo 25.5: “A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el presente reglamento se aplicará *mutatis mutandis* a las actuaciones de los órganos subsidiarios.” [↑](#footnote-ref-1)